

	FORMATO: DOCUMENTO DE COBRO PROCESO: FINANCIERA	Versión	3
		Fecha	29/12/2025
		Código	FI-F-09

Bogotá, 15 de mayo del año 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 04

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
CC No. 1.065.811.248 de Valledupar

LA SUMA DE:

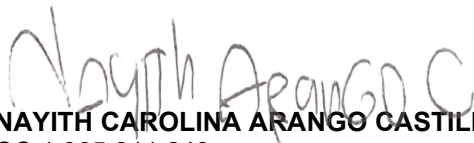
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$ 10.600.000)

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N° 025-2026** el cual tiene por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”.”

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 1 de Abril al 30 de Abril del año 2026.

Cordialmente,


NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
CC 1.065.811.248
Dirección: Cra 17ª#173-25
Correo electrónico: ncarangoc@gmail.com
Celular: 3017984716

Recibido:


VIDAL TORRES AVILA
Supervisor del contrato
Cargo: Asesor
Fecha: 15.05.2026

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO					Versión: 4		
	PROCESO: FINANCIERA					Fecha: 02/03/2026		
						Código: FI-F-07		
5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)								
RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL					USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)			
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):				5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP	5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):			5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal
C.2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.				10.600.000,00	A.02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.			10.600.000,00
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:				\$ 10.600.000,00	TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:			\$ 10.600.000,00
6. INFORMACIÓN FINANCIERA								
6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					6.2 ANTICIPO (si el contrato tiene anticipo marque la casilla):			☐
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:				
58.300.000,00	0,00	0,00	0,00	58.300.000,00				
RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL								
6.3. NÚMERO DE INFORME	6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito			6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	6.7. SALDO POR EJECUTAR	6.8. OBSERVACIONES (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)	
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR					
1	10-feb-26	001	\$ 3.886.666,00	\$ -	\$ 3.886.666,00	\$ 54.413.334,00	Prestación de servicios del 21 de enero al 31 de enero del año 2026	
2	4-mar-26	002	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 43.813.334,00	Prestación de servicios mes de febrero de 2026	
3	10-abr-26	003	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 33.213.334,00	Prestación de servicios mes de marzo de 2026	
4	15-may-26	004	\$ 10.600.000,00	\$ -	\$ 10.600.000,00	\$ 22.613.334,00	Prestación de servicios mes de abril de 2026	
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
				\$ -	\$ -	\$ -		
ACUMULADO:		61,21%	\$ 35.686.666,00	\$ -	\$ 35.686.666,00			
Anticipo por amortizar		\$ -				Valor de la presente certificación	\$ 10.600.000,00	
7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL								
7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual						7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual		
Se realizó revisión jurídica, análisis documental y consolidación de expedientes relacionados con sentencias y conciliaciones a cargo de la Entidad, verificando integridad documental, estado procesal y obligaciones patrimoniales derivadas de decisiones judiciales. Se revisaron los expedientes correspondientes a J JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS JOSÉ AMIRO ARAMENDIZ SIERRA JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA MARISOL GIRALDO SEPULVEDA JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA ADRIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ						Informes de ejecución contractual, expedientes jurídicos de sentencias y conciliaciones, actos administrativos proyectados, soportes documentales de los expedientes revisados y matrices de seguimiento.		

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO				Versión: 4				
	PROCESO: FINANCIERA				Fecha: 02/03/2026				
					Código: FI-F-07				
Se elaboraron respuestas a derechos de petición relacionados con solicitudes de pago de sentencias, incluyendo análisis jurídico de procedencia, verificación de requisitos y estructuración de argumentos técnicos. Se proyectaron y ajustaron documentos de respuesta para radicados Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-164793 de fecha 26 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-157959 de fecha 24 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-157837 de fecha 24 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154034 de fecha 20 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154206 de fecha 20 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154273 de fecha 20 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154789 de fecha 20 de marzo de 2026. Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154677 de fecha 20 de marzo de 2026., garantizando coherencia normativa. Adicionalmente, se participó en reuniones PRE-PAC, aportando insumos técnicos para la toma de decisiones.					Informes de ejecución contractual, respuestas proyectadas a derechos de petición, conceptos jurídicos elaborados, borradores de actos administrativos y soportes documentales asociados.				
Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 377 de 2020 para el trámite de pago de sentencias y conciliaciones, revisando copia auténtica de sentencias con constancia de ejecutoria, poderes para recibir pago, certificaciones bancarias, declaraciones juramentadas y demás documentos requeridos para la viabilidad jurídica y procedimental de los pagos.					Informes de ejecución del contrato, 21 Actos administrativos proyectados para el pago de conciliaciones con la Verificación de requisitos de la Resolución No. 377 del 14 de septiembre de 2020 proferidas por el señor Procurador General de la Nación, especialmente frente a los documentos (i) Copia auténtica de la sentencia con su respectiva constancia de ejecutoria, (ii) declaración bajo la gravedad de juramento en la que se manifiesta no haber elevado solicitud de pago ni tampoco haber intentado cobro ejecutivo con ocasión de la condena impuesta a la Entidad, (iii) Poder para recibir el 100% del pago. (iv) Constancia de ejecutoria (v) Certificación bancaria				
Se participó en la articulación interdependencias mediante reuniones OCIALIZACIÓN MINUTAS DE RESOLUCIONES PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES — 07 de abril de 2026. Seguimiento Aplicación Sentencias y Conciliaciones — 16 de abril de 2026.					Informes de ejecución del contrato, Agendamiento y grabaciones de las reuniones de PRE . PAC Y Revisión puesta en marcha aplicativo pago Sents				
Se participó en la validación de funcionalidades del aplicativo de seguimiento, proponiendo mejoras orientadas a optimizar la trazabilidad, organización y control de la información. Se apoyó la estructuración de mecanismos de monitoreo para el seguimiento de procesos de pago de sentencias y conciliaciones.					Grabación de la reunión sobre la participación en la validación de funcionalidades de la APP orientadas al seguimiento y monitoreo de procesos, proponiendo ajustes para mejorar la trazabilidad y				
Se contribuyó en la identificación de oportunidades de mejora en los procedimientos internos asociados al trámite de pago de sentencias, participando en sesiones técnicas de validación del aplicativo institucional. Se formularon recomendaciones para fortalecer la eficiencia operativa y la trazabilidad de los procesos.					Grabación de la reunión sobre la participación en la validación de funcionalidades de la APP orientadas al seguimiento y monitoreo de procesos, proponiendo ajustes para mejorar la trazabilidad y				
Se atendieron requerimientos mediante la elaboración de respuestas a derechos de petición de interés particular relacionados con el pago de sentencias y conciliaciones (7 solicitudes en abril de 2026), garantizando oportunidad, calidad jurídica y cumplimiento de términos legales.					Informe de ejecución, copia de los 7 derechos de petición de interés particular sobre pago de sentencias y conciliaciones respondidos en Marzo de 2026.				
Se participó activamente en reuniones PRE-PAC y sesiones técnicas de revisión del aplicativo institucional, interviniendo en discusiones jurídicas y técnicas, validando funcionalidades y articulando con el equipo desarrollador para mejorar los procesos de gestión de pagos.					Granación y agendamiento de las reuniones del PRE-PAC, Grabación y agendamiento de la participación activa durante la sesión de revisión APP mediante intervención en discusiones técnicas, validación de funcionalidades y articulación con el equipo desarrollador.				
Se apoyó la construcción de propuestas de mejora para el aplicativo institucional y los procesos asociados al cumplimiento de sentencias, participando en la definición de lineamientos orientados al fortalecimiento del sistema, optimización de flujos de información y mejora en la gestión institucional.					Grabación y agendamiento de la reunión sobre la contribución en la construcción de propuestas de mejora de la APP y en la definición de lineamientos para el fortalecimiento del sistema y los procesos asociados.				
8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)									
De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.									
Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.									
CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos	
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable					
1	\$ 1.800.000	\$ 288.000	\$ 225.000	\$ 43.900	enero	9499197335	10/02/2026	NO	
2	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	febrero	9500308944	5/03/2026	NO	
3	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	Marzo	9501991698	9/04/2026	NO	
4	\$ 4.385.000	\$ 701.600	\$ 548.200	\$ 106.900	abril	9503665596	5/05/2026	NO	
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -					
ACUMULADO	14.955.000	2.392.800	1.869.600	364.600					
Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)									

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA Cédula de Ciudadanía No. 1065811248	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
	PROCESO: FINANCIERA	Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

VIDAL TORRES AVILA , , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 025-2025 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.

Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.

Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día:

viernes, 15 de mayo de 2026

VIDAL TORRES AVILA - Ext:

Supervisor o Interventor correo: vtorresa@procuraduria.gov.co

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe

Factura Electronica aprobada en plataforma tecnológica

Nota(s) Crédito

Nota(s) Débito

Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)

Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)

Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)

Formato para solicitud deducción retefuente (Pers.Nat.)

Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)

Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria

Entrada de Almacén

Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado

Designación de Supervisión

Acta de Inicio

Acta de Recibo Parcial o Final

Acta / Liquidación de obra

Acta de Suspensión

Acta de Reanudación

Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otrosí

Acta de finalización

Otro documento 1:

Otro documento 2:

Otro documento 3:

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1065811248		ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 19#53-19	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5820546	Si	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	280438544	9503665596	I	2026/05/13	2026/05/05	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,356,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	
1	CC	1065811248	ARANGO NAYITH	25-14	30	\$4,385,000	\$701,600	EPS008	30	\$4,385,000	\$548,200	0		\$0	\$0	14-11	30	\$4,385,000	\$106,900	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$4,385,000	\$701,600			\$4,385,000	\$548,200			\$0	\$0			\$4,385,000	\$106,900		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065811248		ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 19#53-19	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5820546	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	280438544	9503665596	I	2026/05/13	2026/05/05	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,356,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$701,600	\$0	\$0	\$701,600	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$701,600	\$0	\$0	\$701,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$106,900	\$0	\$0	\$106,900	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$106,900	\$0	\$0	\$106,900	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$548,200	\$0	\$0	\$548,200	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$548,200	\$0	\$0	\$548,200	
TOTAL				1	\$1,356,700	\$0	\$0	\$1,356,700	

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA identificado con CC. 1065811248 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999119

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/20	Fecha inicio contrato	2026/01/20
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/06/30
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21012026N1065811248A2510116**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensorcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

	FORMATO: ACTA DE INICIO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-04

No. DEL CONTRATO	025-2026		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”.		
CONTRATISTA	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA		
IDENTIFICACIÓN	1.065.811.248		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026.		
VALOR	HASTA CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE		
PÓLIZAS	ASEGURADORA	No. PÓLIZA CUMPLIMIENTO	No. PÓLIZA RCE (cuando aplique)
	SEGUROS DEL ESTADO	No. 11-46-101098138	N/A

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026, **NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **1.065.811.248** de **Valledupar**, actuando como **CONTRATISTA** y **VIDAL TORRES AVILA**, Asesor Grado 19, adscrito a la **OFICINA JURÍDICA** de la Procuraduría General de la Nación, designado como supervisor del contrato de la referencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, procedemos a dar inicio a su ejecución. La contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato (aceptación de oferta) y en los documentos del proceso de contratación los cuales hacen parte integral del mismo.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los **veintiún (21) días** del mes de **enero** de **2026**.

(Firma)	(Firma)
Nombre Supervisor: VIDAL TORRES AVILA	Nombre Contratista: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Identificación: 80.109.572	Identificación: 1.065.811.248
Cargo: ASESOR GR19	Teléfono: 3186833466
Dependencia: OFICINA JURÍDICA	Correo electrónico: nayit1994@hotmail.com
Supervisor(a)	Contratista

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, que surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.811.248 expedida en Valledupar - Cesar, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, la Oficina Jurídica elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), “la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Aura Jineth Correa Niño, jefe de la Oficina Jurídica, certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. 7) Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 9 de enero de 2026, certificó que: “1.Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, que establece: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)”, no hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto correspondiente al contrato que se pretende suscribir: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073” 2. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto deja constancia escrita que para la contratación de los servicios profesionales especializados solicitados por la Oficina Jurídica en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional”, código BPIN: 2021011000073”, no fue necesario obtener previamente varias ofertas.”, documento que hace parte integral del contrato. 8) Que el Jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 16 de enero de 2026, certificó: “Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 del 26 de mayo de 2015, dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente: ‘Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente (...)’, “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional’ con código BPIN: 2021011000073”, requiere contratar la prestación del servicio para desarrollar las actividades y productos esperados, según la siguiente información suministrada: (...)Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación , de la Oficina Jurídica y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar”. 9) Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 10) Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales/ de apoyo a la gestión del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

CONTRATISTA, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 expedido el 6 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-039 suscrito el 6 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 1065811248260108104752 del 8 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 288018046 expedido el 8 de enero de 2026 por el Jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **EL CONTRATISTA**, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con pin de validación interno No. 132084705 del 8 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 22 de diciembre de 2025 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación 8C1UKRPA9X vigente hasta el 22 de febrero de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073”.** **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **33,29 SMMMLV** para el presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

No. 11026 expedido el 6 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-039 suscrito el 6 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE**, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1) Un (1) primer pago, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. 2) Pagos mensuales vencidos e iguales, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. 3) Un último pago correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato "Informe de Gestión de Contratistas" o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato "Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente" con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de "Beneficiario Cuenta". **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco punto cinco (5.5) meses o el equivalente a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:** a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA PROCURADURÍA, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). 4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. 7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 9. Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación. 10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 11. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 12. Portar el carné en las instalaciones de LA PROCURADURÍA y devolverlo a la finalización del contrato. 13. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 14. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar a la Oficina Jurídica en la revisión, análisis y consolidación de la documentación relacionada con las sentencias, conciliaciones y demás decisiones judiciales o extrajudiciales que generen obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad. 2. Brindar apoyo en la elaboración de conceptos jurídicos, informes técnicos y demás documentos requeridos para sustentar el cumplimiento y pago de las obligaciones derivadas de decisiones judiciales o extrajudiciales. 3. Prestar apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales necesarios para la gestión oportuna de las órdenes de pago emanadas de fallos judiciales o acuerdos conciliatorios. 4. Apoyar en la coordinación con las áreas financieras, administrativas y demás dependencias competentes para garantizar la correcta ejecución presupuestal de las obligaciones patrimoniales a cargo de la Procuraduría General de la Nación, en lo referente al rubro de sentencias y conciliaciones. 5. Brindar apoyo en la elaboración de reportes, estadísticas y matrices de control que permitan el seguimiento y monitoreo de los procesos de cumplimiento y pago de condenas y conciliaciones. 6. Prestar apoyo en la implementación de mecanismos de mejora y optimización de los procedimientos internos asociados al trámite de cumplimiento de sentencias y conciliaciones, conforme a las directrices institucionales. 7. Apoyar la atención de requerimientos internos o externos, auditorías, solicitudes de información y demás actuaciones relacionadas con la gestión jurídica y administrativa del cumplimiento y pago de las obligaciones patrimoniales de la Entidad, cuando le sea requerido por el supervisor. 8. Acompañar a la Oficina Jurídica en reuniones, comités y mesas de trabajo en las que se aborden temas relacionados con el pago de sentencias, conciliaciones, laudos arbitrales y extensiones de jurisprudencia en contra y a cargo de la Procuraduría General de la Nación, aportando su conocimiento y experiencia. 9. contribuir al fortalecimiento institucional mediante el apoyo en la implementación de mejoras continuas en los procesos relacionados con el objeto contractual. 10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **C. PRODUCTOS O ENTREGABLES:** Elaborar y presentar reportes e informes de seguimiento sobre el estado de las sentencias y conciliaciones en trámite de cumplimiento o ya pagadas, cuando el supervisor del contrato los requiera. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar las retenciones, deducciones y pagos estipulados en el contrato, así como las referentes a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente en la forma y oportunidad previstas en el contrato y las disposiciones normativas y reglamentarias sobre la

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

materia cuando a ello hubiera lugar. 3. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. 4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN. En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS:** **EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es <<intuitu personae>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente la Oficina Jurídica. **DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**. **2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 A8rtículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025-2026

contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar), contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026

en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño la PROCURADURÍA, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la PROCURADURÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando aplique) y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a LA PROCURADURÍA, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la PROCURADURÍA. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el CONTRATISTA autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por EL CONTRATISTA y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la PROCURADURÍA, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 025-2026**

de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2026

PARA: VIDAL TORRES AVILA
Profesional Universitario - Oficina Jurídica

DE: GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIN
Secretario General (E)

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO PS No. 025-2026

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto de la Procuraduría General de la Nación, les informo que a partir de la fecha han sido designados para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato No. 004 de 2026.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	025 DE 2026
CONTRATISTA	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL – BPIN 2021011000073"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE ENERO DE 2026
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$58.300.000)
PLAZO	Hasta el 30 de junio de 2026
No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	Póliza N° 11-46-101098138 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	21 DE ENERO DE 2026
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	RP No. 37326 DEL 20 DE ENERO DE 2026
ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)	POSITIVA 21 DE ENERO DE 2026
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21 DE ENERO DE 2026

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44964051&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Se aclara que el contrato 078-2024 actualmente se encuentra terminado, no obstante, se hace el cambio de supervisión como ha sido solicitado para que el nuevo supervisor realice todos los trámites post contractuales como liquidación, cierre del expediente y cualquier otro trámite que se requiera para su liquidación.

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. Alcance de la actividad de supervisión

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

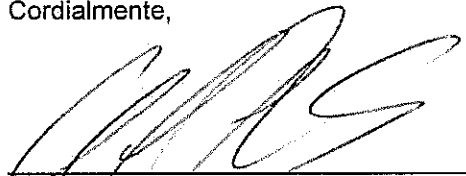
Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIN
Secretario General (E)

Proyectó: Cecilia del Socorro Villalba Mosquera – Asesora Grupo de Contratación. *MS*
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación. *XP*
Aprobó: Martha del Pilar Rodríguez Florez – Asesora Grupo de Contratación. *ML*

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: BOGOTÁ			COD. SUC: 11		NO. PÓLIZA: 11-46-101098138		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 19 MES: 01 AÑO: 2026			VIGENCIA DESDE: DÍA: 19 MES: 01 AÑO: 2026			A LAS: HORAS: 00:00 DÍA: 10 MES: 11 AÑO: 2026		A LAS: HORAS: 23:59		TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA								IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,065,811,248	
DIRECCIÓN: CRA 17A173-25				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3186833466	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO:		PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:		KR 5 NRO. 15 - 80	NIT. :899,999,119-7
CIUDAD:		BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:
ADICIONAL:			6015878750

OBJETO DEL SEGURO									
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:									
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 025-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPG, TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL BPIN 2021011000073.									

AMPAROS				
RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:		VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/01/2026		10/11/2026	\$ 5,830,000.00
ACLARACIONES:				

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 28,271.51	\$ 8,000.00	\$ 6,891.59	\$ 43,163.10	\$ 5,830,000.00	CONTADO

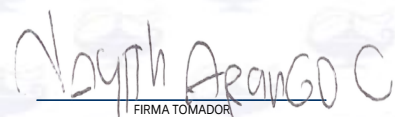
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MV ASESORES DE SEGUROS LTDA	143784	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.







11-46-101098138

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

900768323

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101098138, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 19 días del mes de Enero de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA		C.C. C.C. :1,065,811,248	
LA SUMA DE:	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101098138			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101098138 - 0 - 0	\$ 28,271.51	\$ 8,000.00	\$ 6,891.59	\$ 43,163.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MV ASESORES DE SEGUROS LTDA - 143784	EFFECTIVO:	\$ 43,163.10		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 43,163.10
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA		C.C. C.C. :1,065,811,248	
LA SUMA DE:	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101098138			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
BOGOTA - CU. ESTATAL - 101098138 - 0 - 0	\$ 28,271.51	\$ 8,000.00	\$ 6,891.59	\$ 43,163.10
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: MV ASESORES DE SEGUROS LTDA - 143784	EFFECTIVO:	\$ 43,163.10		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 43,163.10
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101098138**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUESTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



Buscar...

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

DETALLE DE LA GARANTÍA

X

4 Documentos del Proveedor

D

Aprobado por Gabriel Jose Romero Sundheim 21-01-2026 09:48

5 Documentos del contrato

Decreto 248 de 2021

6 Información presupuestal

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% del presupuesto destinados a cor
cumpliendo con lo establecido en la L
reglamentada por el Decre

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Id de la garantía CO1.WRT.18987356
Referencia de la garantía PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
Estado Aceptada
Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
☐ Contrato de seguro
Tipo de garantía ☐ Patrimonio autónomo
☐ Garantía bancaria
Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza 11-46-101098138
Tomador NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes imparti
Constitucional en la Sentenc

Condiciones ejecución y entrega

Condic	Justificación	Valor del amparo	Vigencia
El contrato puede	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	5.830.000,00 COP	10/11/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de notifica			

	Descripción	Nombre del documento		
☐	CAROLINA ARANGO.pdf	CAROLINA ARANGO.pdf	Descargar	Detalle

Configuración financiera - Garantía

Creado por: NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA 19/01/2026 3:11 PM (UTC -5 horas)

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,000000 Fecha de vigencia (desde) 22 días de tiempo transcurrido (19/01/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/10/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 21 días de tiempo transcurrido (20/01/2026 3:23:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.18987356	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	5.830.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	10/11/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptada	Detalle	Cancelar

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

DETALLE DE LA GARANTÍA

Anexos del contrato

Descripción		
☐	Anexos del contrato.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección d

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	
1	Carrera 5 #15 - 80	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHccarreno CARMENZA CARRENO GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-20-10:08 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 11026 de fecha 2026-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	37326	Fecha Registro:	2026-01-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:		25-01-01-000 PGN-GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	58.300.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	58.300.000,00	Saldo x Obligar:	58.300.000,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: Cédula de Ciudadanía	1065811248	Razón Social:	NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA						Medio de Pago:	Abono en cuenta			
CUENTA BANCARIA													
Número:	48841355548	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	80135131	Nombre:	GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM			Cargo:	SECRETARIO GENERAL						
CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	025-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-19
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
000 PGN-GESTION GENERAL	C-2599-1000-17-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PGN EN EL MARCO DEL MIPGN TANTO A NIVEL TERRITORIAL COMO NACIONAL.	Nación	11	CSF									
							58.300.000,00	0,00					
Total:							58.300.000,00	0,00	58.300.000,00	58.300.000,00			
Objeto:	SERVI. PROFES. ESPECIALIZADOS APOYAR A OFI JURÍDICA EN PLANEACIÓN,COORDINACIÓN,SEGUIMIENTO,EJECUCIÓN DE ACTUACIONES JURÍDICAS, ADM. Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES... PLAZO: 30/06/2026												

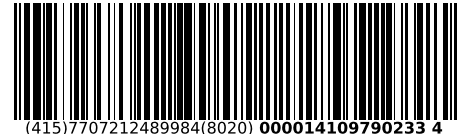
PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0000	GESTION GENERAL-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-06-30	58.300.000,00	58.300.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141097902334



(415)7707212489984(8020) 000014109790233 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 5 8 1 1 2 4 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 6 5 8 1 1 2 4 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cesar

2 0

30. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

31. Primer apellido

ARANGO

32. Segundo apellido

CASTILLA

33. Primer nombre

NAYITH

34. Otros nombres

CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

BRR DON MIGUEL MZ 6 CA SEIS B

42. Correo electrónico

nayit1994@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 8 8 4 8 1 9

45. Teléfono 2

3 1 8 6 8 3 3 4 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código

5 6 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 0 3 1 2

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese**

18/02/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NAYITH ARANGO CASTILLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1065811248**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488413555548
Fecha de apertura	20/02/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 025-2025

No. 4 – PARCIAL

PERIODO: 01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Tipo de acuerdo: Contrato

Número de contrato: 025-2025

Número de informe: 3

Tipo de informe: Parcial

Fecha de emisión: 15 de MAYO de 2026

Contratista: Nayith Carolina Arango Castilla

Documento de identidad: Cédula de Ciudadanía No. 1.065.811.248

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados para apoyar a la Oficina Jurídica en la planeación, coordinación, seguimiento y ejecución de las actuaciones jurídicas, administrativas y financieras relacionadas con el trámite de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y demás decisiones judiciales o extrajudiciales que impongan obligaciones patrimoniales a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN REPORTADO

El presente informe corresponde a las actividades desarrolladas entre el **01 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026**

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas, durante el mes de abril de 2026 se brindó apoyo jurídico, técnico y administrativo a la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación en las actividades relacionadas con el análisis, revisión, seguimiento y trámite de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y demás obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de los procedimientos internos asociados al reconocimiento y pago de obligaciones derivadas de decisiones judiciales y extrajudiciales.

En desarrollo de las actividades ejecutadas durante el periodo, se realizó la revisión integral, análisis jurídico y consolidación documental de múltiples expedientes relacionados con sentencias y conciliaciones, verificando el cumplimiento de requisitos legales, procedimentales y documentales exigidos para la estructuración y proyección de actos administrativos de pago. Lo anterior incluyó la validación de documentos tales como copia auténtica de las providencias judiciales con constancia de ejecutoria, poderes otorgados

para recibir pago, certificaciones bancarias, declaraciones juramentadas y demás soportes requeridos conforme a lo establecido en la Resolución 377 de 2020 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de los expedientes revisados y gestionados durante el periodo se encuentran los correspondientes a JULIA ISABEL GANTIVA ARIAS, JOSÉ AMIRO ARAMENDIZ SIERRA, JUDITH ESTHER ESCORCIA SANTOS, LUZ MARGARITA LLANOS TORRENEGRA, MARLA JUDITH MERCADO ESCORCIA, MARISOL GIRALDO SEPULVEDA, JESÚS DAVID SALAZAR LOSADA, ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR, GUSTAVO ALONSO RODRÍGUEZ BEDOYA, ADRIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, OLGA PATRICIA CHÁVEZ, GILBERTO EDMUNDO ENRÍQUEZ MAYA, LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR, GLORIA INÉS SERRANO QUINTERO, HERMILDA ROSA CARMONA GONZÁLEZ, GLORIA INÉS VILLA SÁNCHEZ, MÓNICA VIVIANA RODRÍGUEZ CARDONA, IVÁN DARÍO GUERRA MIELES, CLAUDIA EDILIA PÉREZ NOVOA, MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y ROBERTO ARLEYO DAZA VIANA.

Respecto de dichos expedientes, se adelantó el estudio jurídico y documental necesario para la elaboración y proyección de los actos administrativos de reconocimiento y pago de obligaciones patrimoniales, verificando la procedencia de los pagos, la integridad de los documentos aportados, la correspondencia de los valores liquidados y el cumplimiento de las exigencias institucionales requeridas para su viabilidad jurídica y presupuestal. Así mismo, se efectuó seguimiento al estado de cada trámite, organizando y consolidando la documentación requerida para facilitar el control y trazabilidad de los procesos adelantados por la Oficina Jurídica.

Igualmente, durante el periodo contractual se brindó apoyo en la atención y respuesta de derechos de petición relacionados con solicitudes de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, realizando análisis jurídico de procedencia, validación documental y estructuración técnica de las respuestas emitidas por la Entidad, garantizando oportunidad, coherencia normativa y cumplimiento de términos legales.

En ese sentido, se proyectaron y revisaron las respuestas correspondientes a los siguientes radicados:

- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-164793 de fecha 26 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-157959 de fecha 24 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-157837 de fecha 24 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154034 de fecha 20 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154206 de fecha 20 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154273 de fecha 20 de marzo de 2026.

- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154789 de fecha 20 de marzo de 2026.
- Respuesta a la petición radicada con el número E-2026-154677 de fecha 20 de marzo de 2026.

Frente a dichos requerimientos se efectuó revisión de antecedentes procesales y administrativos, verificación de soportes allegados por los peticionarios, análisis de la procedencia jurídica de las solicitudes elevadas y estructuración de respuestas con fundamento en la normatividad aplicable y el estado actual de los trámites de pago adelantados por la Entidad.

Adicionalmente, durante el mes de abril de 2026 se participó activamente en reuniones técnicas, jornadas de socialización, mesas de trabajo y espacios de articulación institucional orientados al fortalecimiento de los procesos asociados al pago de sentencias y conciliaciones, así como al seguimiento y validación del aplicativo institucional implementado para la gestión y monitoreo de dichos procesos.

Dentro de las reuniones y espacios institucionales atendidos durante el periodo se encuentran:

1. SOCIALIZACIÓN MINUTAS DE RESOLUCIONES PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES – 07 de abril de 2026.

En esta jornada se participó en la socialización y revisión de minutas de actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de sentencias y conciliaciones, efectuando observaciones y validaciones jurídicas respecto de la estructura documental, contenido de las resoluciones y cumplimiento de requisitos exigidos para la expedición de los actos administrativos correspondientes.

2. Seguimiento Aplicación Sentencias y Conciliaciones – 16 de abril de 2026.

Se participó en la reunión de seguimiento al aplicativo institucional de sentencias y conciliaciones, en la cual se revisaron avances del proyecto tecnológico, funcionalidades implementadas, módulos desarrollados y aspectos relacionados con la salida a producción de la herramienta institucional. En dicho espacio se aportaron observaciones jurídicas y funcionales orientadas al fortalecimiento de la trazabilidad, organización y control de la información asociada a los procesos de pago de obligaciones patrimoniales.

3. Capacitación interpretation de liquidaciones – 20 de abril de 2026.

Durante esta capacitación se abordó la estructura y composición de las liquidaciones que deben ser incorporadas en los actos administrativos de pago, revisando conceptos asociados a capital, indexación, intereses y demás variables que inciden en la correcta estructuración de los actos administrativos relacionados con el pago de sentencias y conciliaciones.

4. REUNIÓN SEGUIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS – 22 de abril de 2026.

Se participó en la reunión de seguimiento relacionada con el estado de los trámites de pago de sentencias y conciliaciones, realizando revisión del avance de expedientes, estado de

las solicitudes tramitadas, observaciones jurídicas y coordinación interdependencias para garantizar la continuidad de los procesos adelantados por la Oficina Jurídica.

5. Presentación versión refinada aplicación Sentencias y Conciliaciones – 29 de abril de 2026.

Se participó en la presentación de la versión refinada del aplicativo institucional, validando funcionalidades y realizando observaciones relacionadas con la trazabilidad documental, organización de la información, seguimiento de expedientes y fortalecimiento de los mecanismos de control asociados al trámite de sentencias y conciliaciones.

6. REUNION PRE-PAC – 30 de abril de 2026.

Se participó en la reunión PRE-PAC programada para la priorización y programación de sentencias y conciliaciones que serían objeto de pago durante el mes siguiente, aportando información relacionada con el estado jurídico y documental de los expedientes revisados y facilitando la articulación entre las áreas jurídica, financiera y administrativa para garantizar la correcta ejecución presupuestal de las obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad.

Finalmente, durante el periodo contractual se apoyó el fortalecimiento institucional mediante la formulación de recomendaciones y propuestas de mejora orientadas a optimizar los procedimientos internos asociados al trámite de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, contribuyendo al mejoramiento continuo de los mecanismos de organización documental, seguimiento, control y monitoreo de la información jurídica y administrativa relacionada con las obligaciones patrimoniales de la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,


NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA
Contratista

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Desde Olga Sofia Carpio Guerrero <ocarpio@procuraduria.gov.co>

Fecha Mar 26/05/2026 8:44

Para ncarangoc@gmail.com <ncarangoc@gmail.com>; Vidal Torres Avila <vtorresa@procuraduria.gov.co>



26 de mayo de 2026

Notificación Pago Cuenta Procuraduría

Señor(es)

ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA

ncarangoc@gmail.com; vtorresa@procuraduria.gov.co

Me permito informarle que se ha realizado un pago de acuerdo con la información que se relaciona a continuación; por tanto, le solicito verificar el abono de los recursos en la cuenta bancaria señalada. En caso de no haber recibido el pago en la fecha, cuenta o valor aquí señalado, agradezco informarlo por medio de correo electrónico.

Nombre del Beneficiario	ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA
NIT / CC	1065811248
Fecha de Pago	26 de mayo de 2026
Pago Abonado a la cuenta	Ahorros No.48841355548 BANCO DAVIVIENDA S.A. a nombre de 1065811248 ARANGO CASTILLA NAYITH CAROLINA
Obligación	508426
Factura	0
Acto Administrativo o Contrato	No.
CONTRATO 025-2026. CUENTA DE COBRO NO. 4. PERIODO MES DE ABRIL DE 2026. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA OFICINA JURÍDICA EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS DECISIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE IMPONGAN OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	

Valor Bruto \$	
10.600.000,00	
RF Renta Honorarios	1.060.000,00
Rete ICA Bogota	71.623,00
	-
	-
	-
	-
Valor Neto Abonado (Valor Bruto menos Descuentos) \$	
9.468.377,00	

NOTA: Para conocer el detalle del ReteICA aplicado en favor de varios municipios, puede solicitar copia del reporte de la Orden de Pago vía e-mail.

TESORERIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

tesoreria@procuraduria.gov.co